PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Resolución Administrativa de Presidencia N° 001220-2023-P-CSJCL/PJ

Callao, 25 de octubre de 2023

Visto: La solicitud de fecha 25 de octubre de 2023, de la señora magistrada Tatiana Nila Barrientos Cárdenas, Jueza Especializada Titular Integrante de la Unidad Descentralizada de Calificación e Investigación Preliminar y de Prevención, Supervisión e Inspección de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control.

Considerando:

Primero. Es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna del distrito judicial, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, según lo dispuesto en los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Mediante la solicitud del visto, la señora magistrada Tatiana Nila Barrientos Cárdenas, Jueza Especializada Titular Integrante de la Unidad Descentralizada de Calificación e Investigación Preliminar y de Prevención, Supervisión e Inspección de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, solicita que se le conceda licencia con goce de haber, por el día 26 de octubre de 2023, desde las 08:00 a.m. hasta las 11:30 a.m., a efectos de que acuda a sus exámenes médicos programados.

Tercero. Conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es derecho de los servidores públicos de carrera *"Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales (...)"*. [SIC]

Cuarto. El artículo 106 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que *"los servidores, en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes debidamente justificado no podrán exceder el equivalente a un día de trabajo"*. [SIC]

Quinto. Sobre la licencia, el artículo 9 del Reglamento de Licencias de Magistrados del Poder Judicial, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, establece: *"El procedimiento de concesión de licencia se inicia con la presentación de la solicitud por parte del Magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento (...)"*.

Sexto. Al respecto, es de precisar la diferencia entre licencias y permisos, el Manual Normativo de Personal N°003-93-INAP/DNP *"Licencias y Permisos"*, aplicable a las Entidades de la Administración Pública, cuyo personal se encuentre comprendido en el Decreto Legislativo N°276; define a la licencia como la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días, mientras que, define al permiso como la autorización para ausentarse por horas del Centro Laboral durante la jornada de trabajo; en consecuencia,

en el presente caso, tratándose que la autorización solicitada es por horas, corresponde entender lo solicitado como permiso.

Sétimo. En tal sentido, teniendo en cuenta lo informado por la señora magistrada Tatiana Nila Barrientos Cárdenas, es pertinente conceder el permiso solicitado por el día 26 de octubre de 2023, desde las 08:00 a.m. hasta las 11:30 a.m., siendo pertinente indicar que corresponde a la referida magistrada presentar la documentación sustentatoria que valide o justifique la atención médica recibida, conforme al marco legal vigente.

Octavo. Asimismo, es preciso indicar que la magistrada recurrente no ha cumplido con señalar las horas en las cuales sus exámenes médicos han sido programados, por lo que se recomienda a la señora magistrada que, en lo sucesivo, a efectos de evaluar los permisos por motivos de salud que solicite, deberá especificar la hora en que se llevara a cabo la atención y deberá adjuntar la constancia de atención.

En consecuencia, conforme a las atribuciones conferidas según el numeral 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, así como en la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.

Se resuelve:

Artículo primero: **Conceder** permiso por atención médica por el día 26 de octubre de 2023, desde las 08:00 a.m. hasta las 11:30 a.m., a la señora magistrada Tatiana Nila Barrientos Cárdenas, Jueza Especializada Titular Integrante de la Unidad Descentralizada de Calificación e Investigación Preliminar y de Prevención, Supervisión e Inspección de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo segundo: **Recomendar** a la magistrada recurrente, que en lo sucesivo, sus solicitudes de permiso por cita médica deberán precisar la hora en que se llevará a cabo la atención e ir acreditado por la constancia respectiva.

Artículo tercero: **Disponer** que la Coordinación de Recursos Humanos deberá efectuar la validación y verificación posterior de los documentos que justificaron el permiso concedido en el artículo primero, conforme a las disposiciones establecidas en el marco legal vigente sobre la materia, debiendo informar a la Presidencia de Corte las observaciones o variaciones que correspondan, bajo responsabilidad.

Artículo cuarto: **Poner** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Imagen Institucional y de la magistrada referida en la presente resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

PODER JUDICIAL DEL PERU
Dra. TERESA J. SOTO GORDON
Presidenta
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO